



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 06 MAYO 2024	Hs. 11:38
Numero: 429	Fojas: 8
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ, Darina Avelen Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia
"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Nota N.º 31 /2024

Letra Mun.U.

03 MAY 2024

SRA. PRESIDENTA

DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los restantes ediles que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de remitir copia del Convenio registrado bajo N.º 20100 y aprobado por Decreto Municipal N.º 782 /2024, celebrado el veinticinco (25) de abril de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Atletico de la Educación Fueguina, representada por su Presidente Sr. Horacio Gustavo CATENA, D.N.I N.º 21.416.092 con el objeto de dejar sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo Nros. 7839 y 9001, aprobados por Decretos Municipales Nros 1929/2013 y 271/2015 respectivamente y otorgar por parte del Municipio al Club del uso de un predio ubicado en una fracción remanente Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad del Club, para su ratificación.

Saluda a Ud. atentamente

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Abog. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tor. A. ... S.A.
Subst. ...
D.L. ...
Municipalidad de Ushuaia

782

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 03 MAY 2024

VISTO el Convenio registrado por esta Municipalidad de Ushuaia bajo el N° 20100; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veinticinco (25) de abril de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Atletico de la Educación Fueguina, representada por su Presidente Sr. Horacio Gustavo CATENA, D.N.I N.º 21.416.092 con el objeto de dejar sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo Nros. 7839 y 9001, aprobados por Decretos Municipales Nros 1929/2013 y 271/2015 respectivamente y otorgar por parte del Municipio al Club el uso de un predio ubicado en una fracción remanente Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad del Club.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Convenio registrado bajo el N.º 20100, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto arministrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 Incisos 1), 15) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio registrado bajo el N° 20100, celebrado el veinticinco (25) de abril de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Atletico de la Educación Fueguina, representada por su Presidente Sr. Horacio Gustavo CATENA, D.N.I N.º 21.416.092 con el objeto de dejar sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo Nros. 7839 y 9001, aprobados por Decretos Municipales Nros 1929/2013 y 271/2015 respectivamente y otorgar por parte del Municipio al Club del uso de un predio ubicado en

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Tec. Antonio J. ALA
Subdir. Op. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2..

una fracción remanente Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad del Club. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 782 /2024

BA

[Firma manuscrita]

ANITA DA SILVA PERREY
SECRETARIO
Sec. de Obras y Construcción
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Leg. N° 2847 - Administrativo
 Sub. Legales - 2014
 Municipalidad de Ushuaia

2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 = República Argentina =
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 20100

Ushuaia, 26 ABR 2024

Abog. Lisi CRISTOFANO
 Subsecretaria de Asuntos Legales
 Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

CONVENIO

----- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se reúnen la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Walter Claudio Raúl VUOTO, DNI N° 29.883.767, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra el "Club Atlético de la Educación Fuegoquina", representada en este acto por el señor Horacio Gustavo CATENA, D.N.I. N°: 21.416.092, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1380 de esta ciudad, en adelante "EL CLUB", convienen en celebrar el presente Convenio "ad-referéndum" del señor Intendente Municipal, sujeto a las siguientes cláusulas:

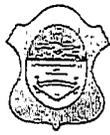
PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CLUB", acuerdan dejar sin efecto los Convenios de Cesión de Uso registrados bajo el N° 7839 y N° 9001 aprobados por Decretos Municipales N° 1929/2013 y 271/2015, respectivamente, a partir de la firma del presente. -----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "EL CLUB" el uso del predio ubicado en una fracción de Remanente Parcela 59R, del Macizo 1000, de la Sección N, a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos directamente centrados en el objeto y finalidad de "EL CLUB", debiendo ser de su responsabilidad, el mantenimiento, cuidado y preservación; observándose que sobre el predio se realizará la obra de un Salón de Usos Múltiples que se construirá en la nomenclatura que se detalla en ANEXO I de la presente. La construcción, propiedad de la Municipalidad, tendrá como destino Salón de Usos Múltiples (recreativo, vestuarios y baños) para uso deportivo de "EL CLUB" durante la vigencia del presente convenio, debiendo ser entregada a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar el convenio en buen estado de mantenimiento, conservación e higiene.-----

TERCERA: El presente convenio se acuerda por el plazo de 50 (cincuenta) años contados a partir de su ratificación por parte del Concejo Deliberante. -----

CUARTA: EL CLUB otorgará a LA MUNICIPALIDAD el uso y goce de sesenta (60) horas mensuales de la cancha, según sea solicitado por el Instituto Municipal de Deportes o la dependencia que en el futuro la reemplace. El primero deberá mantener en buen estado de uso,

///2...



INFORMACIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO
 Log. N° 2023 - 2024
 San Lorenzo, Buenos Aires
 D. N. Y. S. L. T.
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
 PAJO EL N° 20.100
 Ushuaia, 26 ABR 2024
 Abog. Lisí CRISTOFANO
 Subsecretaría de Asuntos Legales
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 = República Argentina =
 Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2...

higiene y conservación todo el predio, incluyendo las construcciones y mejoras que se encuentren implantadas (cancha, baños, fogones, luminaria) y las que a futuro se implanten. -----

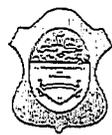
QUINTA: Actuará como organismo de aplicación, control y seguimiento del cumplimiento del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD la Secretaría Hábitat y Ordenamiento Territorial, quedando plenamente facultado a realizar inspecciones y dejar constancia documentada del estado de cumplimiento de las obligaciones, e iniciar las acciones necesarias para su cumplimiento. -----

SEXTA: Para el caso en que LA MUNICIPALIDAD requiera realizar algún evento de orden extraordinario, se reserva el derecho de utilizar para sí las instalaciones en forma total o parcial, debiendo ser notificado a EL CLUB con una antelación de TREINTA (30) días corridos. -----

SÉPTIMA: EL CLUB será responsable por todo daño, deterioro o faltante sufrido en el bien dado en uso, de la obra de Salón de Usos Múltiples que se edifique, y hacia terceros, garantizando indemnidad a LA MUNICIPALIDAD por toda acción que se desarrolle en el predio. Asimismo a fin de resguardar el patrimonio cedido en su uso y siendo EL CLUB quien debe brindar seguridad para con asociados y terceros, deberá dentro de los DIEZ (10) días de notificada la ratificación del presente convenio en el Concejo Deliberante contratar seguro contra incendio y daños materiales del bien, a favor de LA MUNICIPALIDAD y seguro de responsabilidad civil contra terceros, acreditando su cumplimiento ante esta última. En el momento que se concrete la construcción de salón de usos múltiples, vestuarios, baños y espacio común se deberá efectuar por parte de EL CLUB la extensión de póliza de seguro sobre el mismo, en las mismas condiciones que el principal. -----

OCTAVA: Una vez instalado en el predio municipal cedido en uso, la construcción destinada a salón de usos múltiples, espacio recreativo, vestuarios y baños para uso deportivo y para uso público, se labrará acta de entrega a favor de EL CLUB el cual se encontrará afectado a la misma calidad de préstamo y sujeto al plazo y causales de extinción del presente convenio, pesando sobre EL CLUB el deber de cuidado, seguridad y custodia, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CLUB mantener en buen estado de mantenimiento e higiene todo el edificio, debiendo

///3...



Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

= República Argentina =

Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mag. Andrés Rodríguez
Tec. Antonia...
"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 20.100
Ushuaia, 26 ABR 2024
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

///3...

mantener el servicio de baños públicos abierto todo el año las 24 horas al día en buen estado de higiene y mantenimiento, servicio que será prestado a la comunidad de manera indistinta. -----

NOVENA: Serán causales de rescisión del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, previa notificación fehaciente a EL CLUB con un plazo de treinta (30) días, sin que se corrija inmediatamente lo requerido, y sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que se generen, las siguientes:

- La realización en las instalaciones, de actividades contrarias a lo fijado en el presente convenio y/o actas complementarias, sin que hayan sido expresamente autorizadas por la MUNICIPALIDAD.
- El incumplimiento del mantenimiento e higiene de todo el bien cedido en uso, incluyendo el edificio que allí se instale, especialmente los servicios sanitarios.
- La falta de toma y acreditación de los seguros solicitados.

DÉCIMA: Al vencimiento del plazo del presente convenio EL CLUB se obliga a restituir el bien cedido en uso a LA MUNICIPALIDAD en buen estado de conservación, mantenimiento e higiene.

DÉCIMA PRIMERA: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, cualquiera de LAS PARTES podrán poner fin al presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que quiera ser finalizado sin invocación de causa, debiendo para el caso de quedar pendientes obligaciones pautadas en el presente o en actas complementarias, cumplirlas de manera inmediata, bajo apercibimiento de lograr el cumplimiento de manera forzosa y de iniciar acciones de daños y perjuicios en caso de corresponder. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Toda duda o controversia que pueda suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por ambas partes en sede administrativa. Asimismo, las partes establecen que para el caso de cualquier controversia que no se pueda someter a lo citado previamente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, resultando válido toda comunicación cursada a

///4
[Firma]



Leg. Nº 10673 - Administrativo
Sec. Legal y Trib. Int.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

= República Argentina =

Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº 20100

Ushuaia, 26 ABR 2024

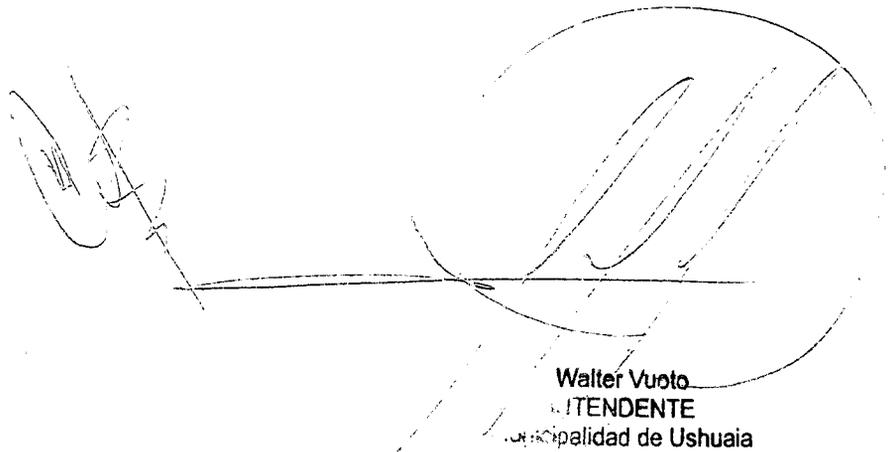
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

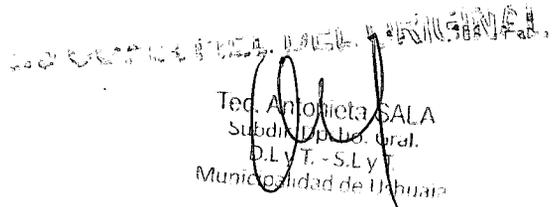
Firma y Sello

///4...

los domicilios indicados en el presente, los cuales tendrán carácter de domicilio constituido. -----

----- En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 ABR 2024 -----


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


Tec. Antonietta SALA
Subdir. Dep. de. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

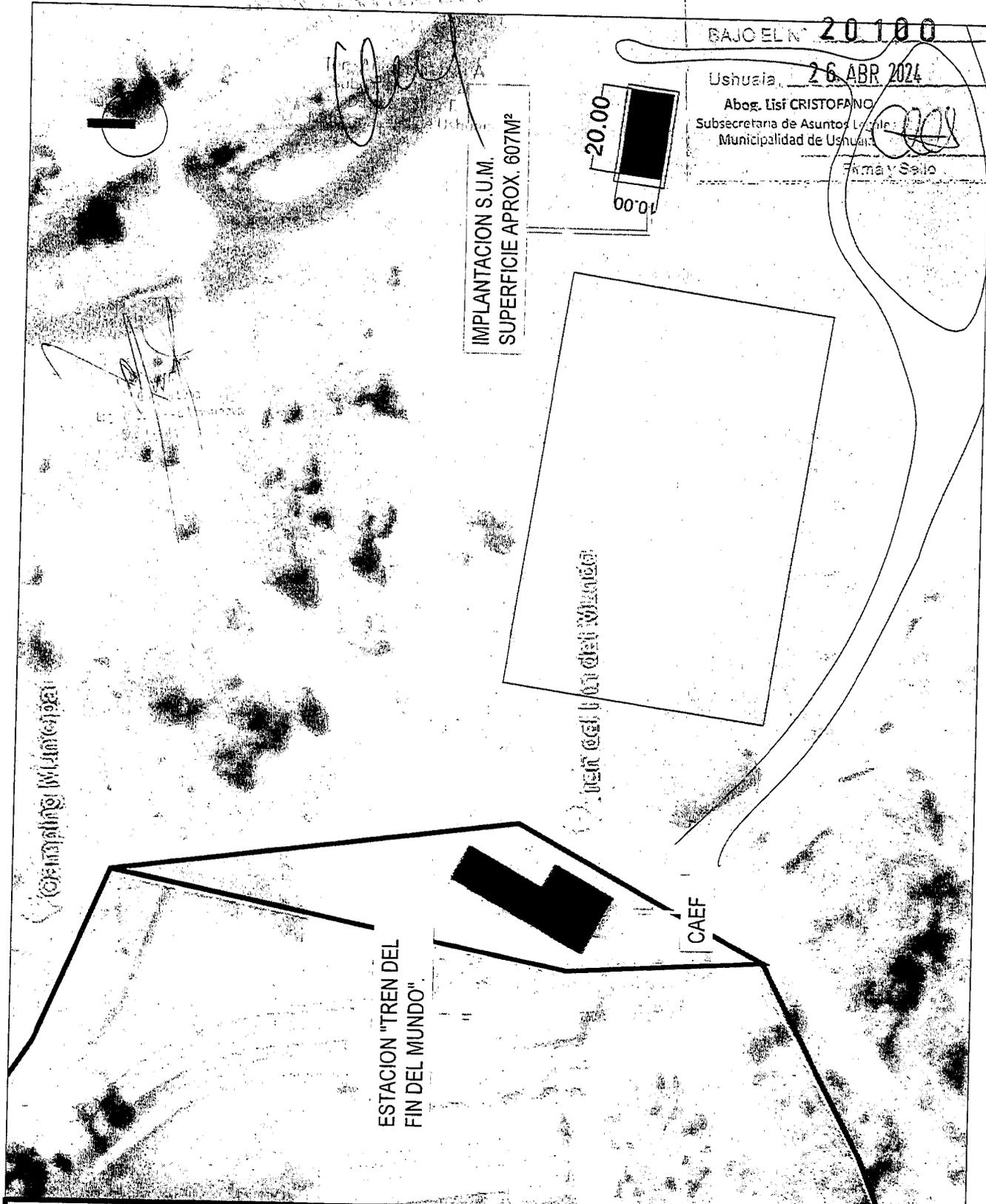
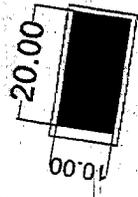
BAJO EL N° 20100

Ushuaia, 26 ABR 2024

Abog. Lisí CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

IMPLANTACION S.U.M.
SUPERFICIE APROX. 607M²



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: ANEXO II - IMPLANTACION S.U.M.	Proyecto:	Dirección: D.G.D.U.A. y O.T.
	Visado:	Fecha: DICIEMBRE 2023
Plano: N1000 - 59R	Cartografía:	Escala: S/E

[Handwritten signature]